Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA

Y usaren, se les condene por el Sr. Teniente de Corregidor en las penas que a su mrd. pareciere

Entrego de las banderas que esta Ciud. mandó hazer para sus Compañias

El Sr. D. Luis Garcia de Cazeres dijo que esta Ciudad fue servido de encargarle hiziese cinco banderas, las quatro, para las Compañias del Casco desta Ciudad, y la otra para la del lugar de los alumbres, y que en ellas se pusiesen sus armas, lo qual a executado, y haze demostraçion dellas a esta Ciud. para que se sirva de disponer lo que fuere [illegible] y por esta Ciudad entendida la dicha Proposicion, dio las gracias al dicho Sr. D. Luis Garcia, por el cuidado que en lo referido a mostrado: y para que las dichas cinco banderas tengan el paradero conveniente, y que esten siempre prontas, acuerda se entreguen al Sargento mayor D. Francisco de Rivera que es de dichas Compañias desta Ciudad y su Jurisdicion, para que su mrd. las entregue a los Cavalleros Capitanes que actualmente son, con advertencia que cada uno que las rezibiere, a de dar rezibo en forma, ante qualquiera de los de este Ayuntamiento, y del se toma la razon en el libro de la Contaduria desta Ciudad para que en todo tiempo conste su paradero: y para en adelante, cumplido el tiempo de los puestos de tales Capitanes el dia de Sn. Juan de Junio del año que viene de seiscientos y ochenta y uno, que es quando an de entrar nuevos Capitanes, se les entregue a cada uno su bandera en la misma conformidad de dar primero y ante todas cosas rezibo, y tomandose del la razon en dicha Contaduria: y para que tenga cumplido efecto, lo mencionado en este acuerdo, se encarga al dicho Sr. Sargento mayor, que al presente es, y adelante fuere, tenga a su cuidado el que se ejecute todo lo referido, con la puntualidad que se le requiere, que para ello se le da comision en bastante forma =

[illegible] Juan de Ynaga